ARMADA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercanc

Doc. Material
5003820457-2025
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Base Naval No. 6 ARC Bogotá	800141644-1	A000	AC21	22.12.2025	Bogotá, Cundinamarca

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
AGENCIA LOGISTICA FF REG BOGO	899999162		4300206226	BNL02

TRAZABILIDAD: ENTRADA MATERIAL / CTO 003-ARC-JOLA / FACT PRL14354 ACTA 266 (1 / FACT PRL14354ACTA 266 (16 DE DICIEMBRE 2

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1348010	BNL0226625		LUBRICATING OIL,G						
		2,00	CTO	51.797,47	103.594,94				
1305653	BNL0226625		MOBIL SUPER 4T						
		5,00	C/U	161.226,00	806.130,00				
1348010	BNL0226625		LUBRICATING OIL,G						
		0,50	CTO	51.770,12	25.885,06				

TOTALES 935.610,00

MONTO: NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA

Documento Financiero del Doc. de Materiales 5003820457/2025

DOCUMENTO No: 5000005619 / 2025		DEBITOS	CREDITOS
8374020010	Combustibles y lubricantes Terres	103.594,94	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		103.594,94
5111460010	Terrestre	103.594,94	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		103.594,94
8374020010	Combustibles y lubricantes Terres	806.130,00	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		806.130,00
5111460010	Terrestre	806.130,00	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		806.130,00
8374020010	Combustibles y lubricantes Terres	25.885,06	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		25.885,06
5111460010	Terrestre	25.885,06	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		25.885,06
	TOTALES:	1.871.220,00	1.871.220,00

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE:
3E41032D45935622140B83083A1F4709DF3643DFB17F6388DF2
C8ED4723427C1C17CDF59587FAAD325D4FF9A975C50F0
Autorización de numeración de facturación DIAN No. 18764095642601 del 15/07/2025 al 15/01/2027 con prefijo PRL del No. 13434 al 20000.

NÚMERO FACTURA ELECTRÓNICA	PRL14355		
FECHA GENERACIÓN	2025-12-16 18:44:38	**FECHA EXPEDICIÓN**	2025-12-16 17:44:40
FECHA VENCIMIENTO	2026-01-15 17:44:38	**FORMA DE PAGO**	Consignación bancaria
MEDIO DE PAGO	Credito	**REFERENCIA DEL DOCUMENTO (RCA)**	

INFORMACIÓN DEL EMISOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	**NIT/CC**	899999162
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	Agente de retención de IVA,No aplica - Otros	**REGIMEN FISCAL**	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	CALLE 95 No 13-08
EMAIL	contactenos@agencialogistica.gov.co	**TELÉFONO**	

INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE NAVAL ARC BOGOTA	**NIT/CC**	800141644
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-BASE NAVAL ARC BOGOTA
EMAIL	combustibles.jola@armada.mil.co-siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co-ana.pedraza@agencialogistica.gov.co	**TELÉFONO**	3692000

ITEM	IDENTIFICACION	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TARIFA INC	VALOR INC	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	1-3-1-7-1277 REFRIGERANTE POWER COOL PLUS 6000 (GALON)	FNP/ACTA No.267/FNP/SAP No.2510003620	unidad	7.0	800,279.83	0	0	19.00	1,064,372.19	6,666,331.00

Total Items facturados: 1

NOTAS		
#$15-01-04-000;CI-0003-ARC-JOLAN-2025;COMBUSTIBLES.JOLA@ARMADA.MIL.CO#$	VALOR BRUTO	5,601,958.81
	DESCUENTOS	0.00
	SUBTOTAL	5,601,958.81
	IVA	1,064,372.19
	IMPUESTO AL CONSUMO	0.00
	VALOR TOTAL DE VENTA	6,666,331.00

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/CTE

Firmado digitalmente por: - OU=DIRECCCION GENERAL,

SERIALNUMBER=899999162, name=NIT, OID.1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=899999162, CN=AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, C=CO, L=BOGOTA D.C., S=BOGOTA D.C., Description=FEPJ GSE CL 77 7 44 OF 701, STREET=CL 95 13 08
Firma Digital

Dependencia	Cliente

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 1 de 3

FUERZA NAVAL DEL PACIFICO C.I.NO.0003-ARC-JOLAN-2025

Acta N°: 267

Lugar y fecha : BAHIA MALAGA, 28 de Noviembre de 2025

Intervienen : TN RUANO HOYOS MAURICIO
SUPERVISOR CONTRATO (E)

MA1 GUZMAN GARCIA WILSON
ALMACENISTA DE COMBUSTIBLES BNL02

TN ESTUPIÑAN VELÁSQUEZ SERGIO ANDRÉS
JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO BNL02

Teniente de Navio MAURICIO RAMIREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL PACIFICO

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear (combustibles, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de baterías y líquido de frenos), que realiza la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al Contrato Interadministrativo: CONTRATO INTER No.0003-ARC-JOLAN-2025

Unidad Militar o Dependencia que Recibe: FNP - FUERZA NAVAL DEL PACIFICO C.I.NO.0003-ARC-JOLAN-2025

Fuente de Financiación: : RECURSOS ASIGNADOS POR PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

No. Contrato, Orden de Compra, etc : CONTRATO INTER No.0003-ARC-JOLAN-2025

Con Cargo al Subcontrato No. : 001-001-2023 - INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS

Modalidad de Entrega:

ALA DE AVION: ___	BONGO: ___	CARROTANQUE: ___
ESTACION DE SERVICIO: ___	VIA AEREA: ___	VIA MARITIMA: ___
BONOS: ___	SUMINISTRO EN VALES: ___	BUQUE TANQUE: ___
ESTACIÓN MARITIMA: ___	BARCAZA: ___	MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA: ___
FONDEO: ___	EDS TERRESTRE CERCA A MUELLE: ___	GRANEL DESDE EDS: ___
ENTREGA EN UNIDAD MILITAR: _X_	GRANEL: ___	EDS+FLETE: ___
MUELLE CHEVRON: ___		

Estación de Servicio: UNIDAD MILITAR

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 2 de 3

INSUMOS ENTREGADOS								
ITEM	NUMERO MATERIAL SILOG	DESCRIPCIÓN	FECHA SUMINISTRO	MODALIDAD ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		REFRIGERANTE POWER COOL PLUS 6000	2025-11-26	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	GALÓN	7.000	952.333	6.666.331
							Subtotal Suministros	6.666.331
							Valor Gastos Administración 2,3%	
							IVA Gastos Administración	
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	6.666.331

El valor total de la presente Acta de Recepción es de:	SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [X] Bueno [] Regular [] Malo []

Observaciones:	Con la presente Acta dejo constancia que RECIBO A SATISFACCIÓN y en la calidad exigida los insumos antes relacionados, en las cantidades, especificaciones técnicas y valores indicados.

Para efectos de coordinación en sitio estará el suboficial Murcia Edwin 3144119182.
Se solicita las remisiones a nombre del supervisor TN RUANO MAURICIO.

Nota:	Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los insumos anteriormente relacionados, considerando la liquidación de los precios de los combustibles de acuerdo a la normatividad vigente, el tipo de contratación, la categoría para los abastecimientos y de igual forma la zona geográfica de los mismos. Igualmente, que se tuvieron en cuenta las constantes fluctuaciones y afectaciones subjetivas de la fabricación, transporte y comercialización de los lubricantes a nivel global.

Se recibe a satisfacción considerando los siguientes factores, así:

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Calidad	X	
Oportunidad de Entrega	X	
Precio del Mercado	X	

DETALLE	Nº DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 3 de 3

MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

El valor total de la presente Acta de Recepción es de:	SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente Acta se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL PACIFICO

Reciben:

MAT GUZMAN GARCIA WILSON
ALMACENISTA DE COMBUSTIBLES BNL02

TN ESTUPIÑAN VELASQUEZ SERGIO ANDRES
JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO BNL02

TN RUANO HOYOS MAURICIO
SUPERVISOR CONTRATO (E)

ARMADA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003837451-2025
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Base Naval No. 6 ARC Bogotá	800141644-1	A000	AC21	31.12.2025	Bogotá, Cundinamarca

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
AGENCIA LOGISTICA FF REG BOGO	899999162		4300206227	BNL02

TRAZABILIDAD: ENTRADA MATERIAL / CTO 003-ARC-JOLA / FACT PRL14355 ACTA 267 (1 / FACT PRL14355ACTA 267 (16 DE DICIEMBRE 2

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1240398	BNL0226725		23533526.	MTU POWER COOL PLUS 6000 CON		6,00	C/U	952.333,00	5.713.997,99
1240398	BNL0226725		23533526.	MTU POWER COOL PLUS 6000 CON		1,00	C/U	952.333,01	952.333,01

TOTALES 6.666.331,00

MONTO: SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA

Documento Financiero del Doc. de Materiales 5003837451/2025

DOCUMENTO No: 5000006586 / 2025		DEBITOS	CREDITOS
8374020020	Combustibles y lubricantes Mariti	5.713.997,99	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		5.713.997,99
5111460020	Maritimo	5.713.997,99	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		5.713.997,99
8374020020	Combustibles y lubricantes Mariti	952.333,01	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		952.333,01
5111460020	Maritimo	952.333,01	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		952.333,01
	TOTALES:	13.332.662,00	13.332.662,00

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE:
992779C10AEDA8F73A1DFD0D704F9B0CD6AEAC026323C6B3B2AA0FF4FF9D81353E9B74312BB98DA704F107C7512DEBA8
Autorización de numeración de facturación DIAN No. 18764095642601 del 15/07/2025 al 15/01/2027 con prefijo PRL del No. 13434 al 20000.

NÚMERO FACTURA ELECTRÓNICA	PRL14356		
FECHA GENERACIÓN	2025-12-16 18:47:28	**FECHA EXPEDICIÓN**	2025-12-16 17:47:30
FECHA VENCIMIENTO	2026-01-15 17:47:28	**FORMA DE PAGO**	Consignación bancaria
MEDIO DE PAGO	Credito	**REFERENCIA DEL DOCUMENTO (RCA)**	

INFORMACIÓN DEL EMISOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	**NIT/CC**	899999162
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	Agente de retención de IVA,No aplica - Otros	**REGIMEN FISCAL**	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	CALLE 95 No 13-08
EMAIL	contactenos@agencialogistica.gov.co	**TELÉFONO**	

INFORMACION DEL ADQUIRIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE NAVAL ARC BOGOTA	**NIT/CC**	800141644
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-BASE NAVAL ARC BOGOTA
EMAIL	combustibles.jola@armada.mil.co-slifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co-ana.pedraza@agencialogistica.gov.co	**TELÉFONO**	3692000

ITEM	IDENTIFICACION	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TARIFA INC	VALOR INC	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	1-3-1-7-1026 MOBIL DTE 26 ULTRA (BALDE X 5 GALONES)	FNP/ACTA No.268/FNP/SAP No.2510003614	unidad	80,0	589,605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47,168,400,00

Total Items facturados: 1

NOTAS

#$15-01-04-000;CI-0003-ARC-JOLAN-2025;COMBUSTIBLES.JOLA@ARMADA.MIL.CO#$

VALOR BRUTO	47,168,400.00
DESCUENTOS	0,00
SUBTOTAL	47,168,400.00
IVA	0,00
IMPUESTO AL CONSUMO	0.00
VALOR TOTAL DE VENTA	47,168,400.00

SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Firmado digitalmente por: - OU=DIRECCCION GENERAL, SERIALNUMBER=899999162, name=NIT, OID.1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=899999162, CN=AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, C=CO, L=BOGOTA D.C., S=BOGOTA D.C., Description=FEPJ GSE CL 77 7 44 OF 701, STREET=CL 95 13 08
Firma Digital

Dependencia

Cliente

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 1 de 3

FUERZA NAVAL DEL PACIFICO C.I.NO.0003-ARC-JOLAN-2025

Acta N°: 268

Lugar y fecha : BAHIA MALAGA, 28 de Noviembre de 2025

Intervienen : TN RUANO HOYOS MAURICIO
SUPERVISOR CONTRATO (E)

MA1 GUZMAN GARCIA WILSON
ALMACENISTA DE COMBUSTIBLES BNL02

TN ESTUPIÑAN VELÁSQUEZ SERGIO ANDRÉS
JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO BNL02

Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL PACIFICO

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear (combustibles, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de baterías y líquido de frenos), que realiza la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al Contrato Interadministrativo: CONTRATO INTER No.0003-ARC-JOLAN-2025

Unidad Militar o Dependencia que Recibe: FNP - FUERZA NAVAL DEL PACIFICO C.I.NO.0003-ARC-JOLAN-2025

Fuente de Financiación: : RECURSOS ASIGNADOS POR PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

No. Contrato, Orden de Compra, etc : CONTRATO INTER No.0003-ARC-JOLAN-2025

Con Cargo al Subcontrato No. : 001-151-2023 - DISTRICANDELARIA SAS

Modalidad de Entrega: ALA DE AVION: ___ BONGO: ___ CARROTANQUE: ___
ESTACION DE SERVICIO: ___ VIA AEREA: ___ VIA MARITIMA: ___
BONOS: ___ SUMINISTRO EN VALES: ___ BUQUE TANQUE: ___
ESTACIÓN MARÍTIMA: ___ BARCAZA: ___ MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA: ___
FONDEO: ___ EDS TERRESTRE CERCA A MUELLE: ___ GRANEL DESDE EDS: ___
ENTREGA EN UNIDAD MILITAR: _X_ GRANEL: ___ EDS+FLETE: ___
MUELLE CHEVRON: ___

Estación de Servicio: UNIDAD MILITAR

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 2 de 3

INSUMOS ENTREGADOS								
ITEM	NUMERO MATERIAL SILOG	DESCRIPCIÓN	FECHA SUMINISTRO	MODALIDAD ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		MOBIL DTE 26 ULTRA	2025-11-26	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	BALDE X 5 GALONES	80,000	589.605	47.168.400
							Subtotal Suministros	47.168.400
							Valor Gastos Administración 2,3%	
							IVA Gastos Administración	
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	47.168.400

El valor total de la presente Acta de Recepción es de:	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [X] Bueno [] Regular [] Malo []

Observaciones:	Con la presente Acta dejo constancia que RECIBO A SATISFACCIÓN y en la calidad exigida los insumos antes relacionados, en las cantidades, especificaciones técnicas y valores indicados.

SE HACE REQUERIMIENTO PARA LA DEBUS - DETEC BNL02. Para efectos de coordinación en sitio de entrega estará el suboficial Guzmán Wilson.

Nota:	Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los insumos anteriormente relacionados, considerando la liquidación de los precios de los combustibles de acuerdo a la normatividad vigente, el tipo de contratación, la categoría para los abastecimientos y de igual forma la zona geográfica de los mismos. Igualmente, que se tuvieron en cuenta las constantes fluctuaciones y afectaciones subjetivas de la fabricación, transporte y comercialización de los lubricantes a nivel global.

Se recibe a satisfacción considerando los siguientes factores, así:

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Calidad	X	
Oportunidad de Entrega	X	
Precio del Mercado	X	

DETALLE	Nº DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 3 de 3

MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

El valor total de la presente Acta de Recepción es de:	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente Acta se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL PACIFICO

Reciben:

MA1 GUZMAN GARCIA WILSON
ALMACENISTA DE COMBUSTIBLES BNL02

TN ESTUPIÑAN VELASQUEZ SERGIO ANDRES
JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO BNL02

TN RUANO HOYOS MAURICIO
SUPERVISOR CONTRATO (E)

ARMADA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancí

Doc. Material
5003820431-2025
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Base Naval No. 6 ARC Bogotá	800141644-1	A000	AC21	22.12.2025	Bogotá, Cundinamarca

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
AGENCIA LOGISTICA FF REG BOGO	899999162		4300206228	BNL02

TRAZABILIDAD: ENTRADA MATERIAL / CTO 003-ARC-JOLA / FACT PRL14356 ACTA 268 (1 / FACT PRL14356ACTA 268 (16 DE DICIEMBRE 2

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1034768	BNL0226825		ACEITE DTE 26						
		1.600,00	CTO	29.480,25	47.168.400,00				

TOTALES 47.168.400,00

MONTO: CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA

Documento Financiero del Doc. de Materiales 5003820431/2025

DOCUMENTO No: 5000005617 / 2025	DEBITOS	CREDITOS
8374020010 Combustibles y lubricantes Terres	47.168.400,00	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		47.168.400,00
5111460010 Terrestre	47.168.400,00	
8915740010 Bienes almacenados para consumo		47.168.400,00
TOTALES:	94.336.800,00	94.336.800,00

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE:
FCB9B490DE1A5815BA6D71114BDF75AE71A70E89E6266EF658F45B01FA9DA2460EE3221185080209048EB680C846B0SAD
Autorización de numeración de facturación DIAN No. 18764095642601 del 15/07/2025 al 15/01/2027 con prefijo PRL del No. 13434 al 20000.

NÚMERO FACTURA ELECTRÓNICA	PRL14357		
FECHA GENERACIÓN	2025-12-16 18:49:57	**FECHA EXPEDICIÓN**	2025-12-16 17:49:59
FECHA VENCIMIENTO	2026-01-15 17:49:57	**FORMA DE PAGO**	Consignación bancaria
MEDIO DE PAGO	Credito	**REFERENCIA DEL DOCUMENTO (RCA)**	

INFORMACIÓN DEL EMISOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	**NIT/CC**	899999162
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	Agente de retención de IVA.No aplica - Otros	**REGIMEN FISCAL**	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	CALLE 95 No 13-08
EMAIL	contactenos@agencialogistica.gov.co	**TELÉFONO**	

INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE NAVAL ARC BOGOTA	**NIT/CC**	800141644
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-BASE NAVAL ARC BOGOTA
EMAIL	combustibles.jola@armada.mil.co-siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co-ana.pedraza@agencialogistica.gov.co	**TELÉFONO**	3692000

ITEM	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TARIFA INC	VALOR INC	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	1-3-1-7-1241 MOBIL DELVAC LEGEND 1340 (TAMBOR X 55 GALONES)	FNP/ACTA No.325/FNP/SAP No.2510003737	unidad	12.0	8,037,753.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,453,036.00
2	1-3-1-7-1144 MOBIL DELVAC MODERN 15W-40 FULL PROTEC (TAMBOR X 55 GALONES)	FNP/ACTA No.325/FNP/SAP No.2510003737	unidad	10.0	8,657,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,574,300.00

Total Items facturados: 2

NOTAS		
#$15-01-04-000;CI-0003-ARC-JOLAN-2025;COMBUSTIBLES.JOLA@ARMADA.MIL.CO#$	VALOR BRUTO	183,027,336.00
	DESCUENTOS	0.00
	SUBTOTAL	183,027,336.00
	IVA	0.00
	IMPUESTO AL CONSUMO	0.00
	VALOR TOTAL DE VENTA	183,027,336.00

SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

Firmado digitalmente por: - OU=DIRECCCION GENERAL, SERIALNUMBER=899999162, name=NIT, OID.1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=899999162, CN=AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, C=CO, L=BOGOTA D.C., S=BOGOTA D.C., Description=FEPJ GSE CL 77 7 44 OF 701, STREET=CL 95 13 08
Firma Digital

Dependencia

Cliente

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 1 de 3

FUERZA NAVAL DEL PACIFICO C.I.NO.0003-ARC-JOLAN-2025

Acta N°: 325

Lugar y fecha : BAHIA MALAGA, 09 de Diciembre de 2025

Intervienen : TN RUANO HOYOS MAURICIO
SUPERVISOR CONTRATO (E)

MA1 GUZMAN GARCIA WILSON
ALMACENISTA DE COMBUSTIBLES BNL02

TN ESTUPIÑAN VELÁSQUEZ SERGIO ANDRÉS
JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO BNL02

Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL PACIFICO

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear (combustibles, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de baterías y líquido de frenos), que realiza la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al Contrato Interadministrativo: CONTRATO INTER No.0003-ARC-JOLAN-2025

Unidad Militar o Dependencia que Recibe: FNP - FUERZA NAVAL DEL PACIFICO C.I.NO.0003-ARC-JOLAN-2025

Fuente de Financiación: : RECURSOS ASIGNADOS POR PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

No. Contrato, Orden de Compra, etc : CONTRATO INTER No.0003-ARC-JOLAN-2025

Con Cargo al Subcontrato No. : 001-151-2023 - DISTRICANDELARIA SAS

Modalidad de Entrega:

ALA DE AVION: ___	BONGO: ___	CARROTANQUE: ___
ESTACION DE SERVICIO: ___	VIA AEREA: ___	VIA MARITIMA: ___
BONOS: ___	SUMINISTRO EN VALES: ___	BUQUE TANQUE: ___
ESTACIÓN MARITIMA: ___	BARCAZA: ___	MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA: ___
FONDEO: ___	EDS TERRESTRE CERCA A MUELLE: ___	GRANEL DESDE EDS: ___
ENTREGA EN UNIDAD MILITAR: _X_	GRANEL: ___	EDS+FLETE: ___
MUELLE CHEVRON: ___		

Estación de Servicio: UNIDAD MILITAR

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 2 de 3

INSUMOS ENTREGADOS								
ITEM	NUMERO MATERIAL SILOG	DESCRIPCIÓN	FECHA SUMINISTRO	MODALIDAD ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		MOBIL DELVAC LEGEND 1340	2025-12-04	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	TAMBOR X 55 GALONES	12,000	8,037,753	96,453,036
2		MOBIL DELVAC MODERN 15W-40FULL P	2025-12-04	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	TAMBOR X 55GLNS	10,000	8,657,430	86,574,300
							Subtotal Suministros	183,027,336
							Valor Gastos Administración 2,3%	
							IVA Gastos Administración	
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	183,027,336

El valor total de la presente Acta de Recepción es de:	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [X] Bueno [] Regular [] Malo []

Observaciones:	Con la presente Acta dejo constancia que RECIBO A SATISFACCIÓN y en la calidad exigida los insumos antes relacionados, en las cantidades, especificaciones técnicas y valores indicados.

Para efectos de coordinación estará el Suboficial Murcia Edwin.

Se solicita las remisiones a nombre de TN RUANO MAURICIO.

Nota:	Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los insumos anteriormente relacionados, considerando la liquidación de los precios de los combustibles de acuerdo a la normatividad vigente, el tipo de contratación, la categoría para los abastecimientos y de igual forma la zona geográfica de los mismos. Igualmente, que se tuvieron en cuenta las constantes fluctuaciones y afectaciones subjetivas de la fabricación, transporte y comercialización de los lubricantes a nivel global.

Se recibe a satisfacción considerando los siguientes factores, así:

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Calidad	X	
Oportunidad de Entrega	X	
Precio del Mercado	X	

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 3 de 3

MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

El valor total de la presente Acta de Recepción es de:	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente Acta se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL PACIFICO

Reciben:

MA1 GUZMAN GARCIA WILSON
ALMACENISTA DE COMBUSTIBLES BNL02

TN ESTUPIÑAN VELASQUEZ SERGIO ANDRÉS
JEFE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO BNL02

TN RUANO HOYOS MAURICIO
SUPERVISOR CONTRATO (E)

ARMADA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancí

Doc. Material
5003820454-2025
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Base Naval No. 6 ARC Bogotá	800141644-1	A000	AC21	22.12.2025	Bogotá, Cundinamarca

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
AGENCIA LOGISTICA FF REG BOGO	899999162		4300206229	BNL02

TRAZABILIDAD: ENTRADA MATERIAL / CTO 003-ARC-JOLA / FACT PRL14357 ACTA 325 (1 / FACT PRL14357ACTA 325 (16 DE DICIEMBRE 2

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1402649	BNL0232525		LUBRICATING OIL,E						
		660,00	GLN	146.140,96	96.453.036,00				
1023643	BNL0232525		LUBRICATING OIL,E						
		10,00	DR	8.657.430,00	86.574.300,00				

TOTALES 183.027.336,00

MONTO: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA

Documento Financiero del Doc. de Materiales 5003820454/2025

DOCUMENTO No: 5000005618 / 2025		DEBITOS	CREDITOS
8374020020	Combustibles y lubricantes Mariti	96.453.036,00	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		96.453.036,00
5111460020	Maritimo	96.453.036,00	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		96.453.036,00
8374020010	Combustibles y lubricantes Terres	86.574.300,00	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		86.574.300,00
5111460010	Terrestre	86.574.300,00	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		86.574.300,00
	TOTALES:	366.054.672,00	366.054.672,00

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE:
15841808F773CE238D3865ACE4953C5DEA36A2E976112387BCB5669D83DFCD2E23D0B2D77D7908C6CD2ACF688EB07CAB
Autorización de numeración de facturación DIAN No. 18764095642601 del 15/07/2025 al 15/01/2027 con prefijo PRL del No. 13434 al 20000.

NÚMERO FACTURA ELECTRÓNICA	PRL14358		
FECHA GENERACIÓN	2025-12-16 19:03:42	**FECHA EXPEDICIÓN**	2025-12-16 18:03:45
FECHA VENCIMIENTO	2026-01-15 18:03:42	**FORMA DE PAGO**	Consignación bancaria
MEDIO DE PAGO	Credito	**REFERENCIA DEL DOCUMENTO (RCA)**	

INFORMACIÓN DEL EMISOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	**NIT/CC**	899999162
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	Agente de retención de IVA,No aplica - Otros	**REGIMEN FISCAL**	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	CALLE 95 No 13-08
EMAIL	contactenos@agencialogistica.gov.co	**TELÉFONO**	

INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE NAVAL ARC BOGOTA	**NIT/CC**	800141644
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-BASE NAVAL ARC BOGOTA
EMAIL	combustibles.jola@armada.mil.co-slifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co-ana.pedraza@agencialogistica.gov.co	**TELÉFONO**	3692000

ITEM	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TARIFA INC	VALOR INC	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	1-3-1-7-1193 ACEITE MERCURY 25W50 SINTETICO (GALON)	FNP/ACTA No.356/GRUPA/SAP No.2510003735	unidad	80.0	390,826.05	0	0	19.00	5,940,556.00	37,206,640.00
2	1-3-1-7-1201 ACEITE MERCURY QUICKSILVER 85W90 EXTREME PERFORMANCE (CUARTO)	FNP/ACTA No.356/GRUPA/SAP No.2510003735	unidad	300.0	259,582.35	0	0	19.00	14,796,195.00	92,670,900.00
3	1-3-1-7-1202 ACEITE MERCURY SINTETICO 25W40/60 A 150 (GALON)	FNP/ACTA No.356/GRUPA/SAP No.2510003735	unidad	160.0	376,217.64	0	0	19.00	11,437,017.60	71,631,840.00
4	1-3-1-7-1202 ACEITE MERCURY SINTETICO 25W40/60 A 150 (GALON)	FNP/ACTA No.356/GRUPA/SAP No.2510003735	unidad	10.0	376,217.64	0	0	19.00	714,813.60	4,476,990.00
5	1-3-1-7-1195 ACEITE MERCURY SINTETICO 0W30 HIDRAULICO (CUARTO)	FNP/ACTA No.356/GRUPA/SAP No.2510003735	unidad	50.0	221,738.65	0	0	19.00	2,106,517.50	13,193,450.00
6	1-3-1-7-1194 ACEITE MERCURY 90 HIGH PERFORMANCE (CUARTO)	FNP/ACTA No.356/GRUPA/SAP No.2510003735	unidad	240.0	202,415.97	0	0	19.00	9,230,167.20	57,810,000.00
7	1-3-1-7-1244 MOBIL DELVAC MODERN 10W40 ADV-PROT (BALDE X 5 GALONES)	FNP/ACTA No.356/GRUPA/SAP No.2510003735	unidad	35.0	900,848.00	0	0	0	0	31,529,680.00
8	1-3-1-7-938 MOBIL SUPER 1000 20W50 (GALON)	FNP/ACTA No.356/GRUPA/SAP No.2510003735	unidad	100.0	144,774.00	0	0	0	0	14,477,400.00

Total Items facturados: 8

NOTAS		
#$15-01-04-000;CI-0003-ARC-JOLAN-2025;COMBUSTIBLES.JOLA@ARMADA.MIL.CO#$	VALOR BRUTO	278,771,633.10
	DESCUENTOS	0.00
	SUBTOTAL	278,771,633.10
	IVA	44,225,266.90
	IMPUESTO AL CONSUMO	0.00
	VALOR TOTAL DE VENTA	322,996,900.00

SON: TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Firmado digitalmente por: - OU=DIRECCCION GENERAL, SERIALNUMBER=899999162, name=NIT, OID.1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=899999162, CN=AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, C=CO, L=BOGOTA D.C., S=BOGOTA D.C., Description=FEPJ GSE CL 77 7 44 OF 701, STREET=CL 95 13 08
Firma Digital

Dependencia

Cliente

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 1 de 3

COMANDO GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACI C.I.NO.0003-ARC-JOLAN-2025

Acta N°: 356

Lugar y fecha : BUENAVENTURA, 12 de Diciembre de 2025

Intervienen : TN BUITRAGO ROMERO CESAR DANIEL
SUPERVISOR CONTRATO

AS12 SUGEY MURILLO SAA
JEFE ALMACÉN GENERAL

AS12 SUGEY MURILLO SAA
JEFE ALMACEN COMBUSTIBLE GRUPA

Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL PACIFICO

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear (combustibles, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de baterías y líquido de frenos), que realiza la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al Contrato Interadministrativo: CONTRATO INTER No.0003-ARC-JOLAN-2025

Unidad Militar o Dependencia que Recibe: GRUPA - COMANDO GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACI C.I.NO.0003-ARC-JOLAN-2025

Fuente de Financiación: : RECURSOS ASIGNADOS POR PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

No. Contrato, Orden de Compra, etc : CONTRATO INTER No.0003-ARC-JOLAN-2025

Con Cargo al Subcontrato No. : 001-151-2023 - DISTRICANDELARIA SAS

Modalidad de Entrega:

ALA DE AVION: ___	BONGO: ___	CARROTANQUE: ___
ESTACION DE SERVICIO: ___	VIA AEREA: ___	VIA MARITIMA: ___
BONOS: ___	SUMINISTRO EN VALES: ___	BUQUE TANQUE: ___
ESTACIÓN MARÍTIMA: ___	BARCAZA: ___	MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA: ___
FONDEO: ___	EDS TERRESTRE CERCA A MUELLE: ___	GRANEL DESDE EDS: ___
ENTREGA EN UNIDAD MILITAR: __X__	GRANEL: ___	EDS+FLETE: ___
MUELLE CHEVRON: ___		

Estación de Servicio: FUEL SERVICES

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 2 de 3

INSUMOS ENTREGADOS

ITEM	NUMERO MATERIAL SILOG	DESCRIPCIÓN	FECHA SUMINISTRO	MODALIDAD ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		ACEITE MERCURY 25W50 SINTETICO	2025-11-27	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	GALÓN	80,000	465.083	37.206.640
2		ACEITE MERCURY QUICKSILVER 85W90	2025-11-27	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	CUARTO	300,000	308.903	92.670.900
3		ACEITE MERCURY SINT 25W40/60 A 150	2025-11-27	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	GALON	170,000	447.699	76.108.830
4		ACEITE MERCURY SINTE 0W30 HIDRAU	2025-11-27	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	CUARTO	50,000	263.869	13.193.450
5		MERCURY 90 HIGH PERFORMANCE	2025-11-27	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	CUARTO	240,000	240.875	57.810.000
6		MOBIL DELVAC MODERN 10W40 ADV	2025-11-27	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	BALDE X 5 GLN	35,000	900.848	31.529.680
7		MOBIL SUPER 1000 20W-50	2025-11-27	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	GALÓN	100,000	144.774	14.477.400
							Subtotal Suministros	**322.996.900**
							Valor Gastos Administración 2,3%	
							IVA Gastos Administración	
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**322.996.900**

El valor total de la presente Acta de Recepción es de:	TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [X] **Bueno** [] **Regular** [] **Malo** []

Observaciones:	Con la presente Acta dejo constancia que RECIBO A SATISFACCIÓN y en la calidad exigida los insumos antes relacionados, en las cantidades, especificaciones técnicas y valores indicados.

COORDINAR ENTREGA CON EL TENIENTE BUITRAGO DANIEL AL NUMERO 3012896562

Nota:	Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los insumos anteriormente relacionados, considerando la liquidación de los precios de los combustibles de acuerdo a la normatividad vigente, el tipo de contratación, la categoría para los abastecimientos y de igual forma la zona geográfica de los mismos. Igualmente, que se tuvieron en cuenta las constantes fluctuaciones y afectaciones subjetivas de la fabricación, transporte y comercialización de los lubricantes a nivel global.

Se recibe a satisfacción considerando los siguientes factores, así:

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 3 de 3

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Calidad	X	
Oportunidad de Entrega	X	
Precio del Mercado	X	

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

El valor total de la presente Acta de Recepción es de:	TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente Acta se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL PACIFICO

Reciben:

AS12 SUGEY MURILLO SAA
JEFE ALMACÉN GENERAL

AS12 SUGEY MURILLO SAA
JEFE ALMACEN COMBUSTIBLE GRUPA

TN BUITRAGO ROMERO CESAR DANIEL
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003833415-2025
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Base Naval No. 6 ARC Bogotá	800141644-1	A000	AC21	29.12.2025	Bogotá, Cundinamarca

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
AGENCIA LOGISTICA FF REG BOGO	899999162		4300206230	GRUPA

TRAZABILIDAD: ENTRADA MATERIAL / CTO 003-ARC-JOLA / FACT PRL14358ACTA 356 (16 / FACT PRL14358ACTA 356 (16 DE DICIEMBRE 2

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1223889	GRUPA35625		ENGINE OIL						
		320,00	CTO	116.270,75	37.206.639,96				
1232709	GRUPA35625		LUBRICANTE PARA E						
		300,00	CTO	308.903,00	92.670.898,95				
1224560	GRUPA35625		LUBRICATING OIL,E						
		680,00	CTO	111.924,75	76.108.828,57				
1221580	GRUPA35625		ACEITE 0W30 - 1/4						
		50,00	CTO	263.868,99	13.193.449,68				
1223890	GRUPA35625		LUBRICANTE PARA E						
		240,00	CTO	240.875,00	57.810.001,03				
1191633	GRUPA35625		LUBRICATING OIL,E						
		700,00	CTO	45.042,40	31.529.680,00				
1308861	GRUPA35625		LUBRICATING OIL,E						
		99,00	GLN	144.774,00	14.332.626,00				
1308861	GRUPA35625		LUBRICATING OIL,E						
		1,00	GLN	144.775,81	144.775,81				

TOTALES 322.996.900,00

MONTO: TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA

Documento Financiero del Doc. de Materiales 5003833415/2025

DOCUMENTO No: 5000006436 / 2025	DEBITOS	CREDITOS
8374020010 Combustibles y lubricantes Terres	37.206.639,96	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		37.206.639,96
5111460010 Terrestre	37.206.639,96	
8915740010 Bienes almacenados para consumo		37.206.639,96
8374020020 Combustibles y lubricantes Mariti	92.670.898,95	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		92.670.898,95
5111460020 Maritimo	92.670.898,95	
8915740010 Bienes almacenados para consumo		92.670.898,95
8374020010 Combustibles y lubricantes Terres	76.108.828,57	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		76.108.828,57
5111460010 Terrestre	76.108.828,57	
8915740010 Bienes almacenados para consumo		76.108.828,57
8374020020 Combustibles y lubricantes Mariti	13.193.449,68	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		13.193.449,68
5111460020 Maritimo	13.193.449,68	
8[illegible]740010 Bienes almacenados para consumo		13.193.449,68
8374020010 Combustibles y lubricantes Terres	57.810.001,03	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		57.810.001,03
5111460010 Terrestre	57.810.001,03	
8915740010 Bienes almacenados para consumo		57.810.001,03
8374020010 Combustibles y lubricantes Terres	31.529.680,00	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		31.529.680,00
5111460010 Terrestre	31.529.680,00	
8915740010 Bienes almacenados para consumo		31.529.680,00
8374020010 Combustibles y lubricantes Terres	14.332.626,00	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		14.332.626,00
5111460010 Terrestre	14.332.626,00	
8915740010 Bienes almacenados para consumo		14.332.626,00
8374020010 Combustibles y lubricantes Terres	144.775,81	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		144.775,81
5111460010 Terrestre	144.775,81	
8915740010 Bienes almacenados para consumo		144.775,81
TOTALES:	645.993.800,00	645.993.800,00

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE:
8E12AA7D1D01A8D3A48456062E79D2217EC05F8DB80031EC93A004AC7565A44FC64F4530CF896F1E35F62B9F010E37AD
Autorización de numeración de facturación DIAN No. 18764095642601 del 15/07/2025 al 15/01/2027 con prefijo PRL del No, 13434 al 20000.

NÚMERO FACTURA ELECTRÓNICA	PRL14452		
FECHA GENERACIÓN	2025-12-19 14:16:07	**FECHA EXPEDICIÓN**	2025-12-19 13:16:09
FECHA VENCIMIENTO	2026-01-18 13:16:07	**FORMA DE PAGO**	Consignación bancaria
MEDIO DE PAGO	Credito	**REFERENCIA DEL DOCUMENTO (RCA)**	

INFORMACIÓN DEL EMISOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	**NIT/CC**	899999162
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	Agente de retención de IVA,No aplica - Otros	**REGIMEN FISCAL**	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	CALLE 95 No 13-08
EMAIL	contactenos@agencialogistica.gov.co	**TELÉFONO**	

INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE NAVAL ARC BOGOTA	**NIT/CC**	800141644
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-BASE NAVAL ARC BOGOTA
EMAIL	combustibles.jola@armada.mil.co-siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co-ana.pedraza@agencialogistica.gov.co	**TELÉFONO**	3692000

ITEM	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TARIFA INC	VALOR INC	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	1-3-1-7-1006 MOBIL DELVAC EXTENDED LIFE COOLANT (BALDE X5 GLNS)	FNO/ACTA No.301/BNL05/SAP No.2506007967	unidad	10.0	349,116.80	0	0	19.00	663,322.00	4,154,490.00
2	1-3-1-7-1146 MOBIL DELVAC MODERN 15W-40 FULL PROTEC (GALON)	FNO/ACTA No.301/BNL05/SAP No.2506007967	unidad	100.0	198,145.00	0	0	0	0	19,814,500.00
3	1-3-1-7-1014 MOBIL HYDRAULIC AW 68 (GALÓN)	FNO/ACTA No.301/BNL05/SAP No.2506007967	unidad	10.0	132,443.00	0	0	0	0	1,324,430.00
4	1-3-1-7-1255 MOBIL SUPER EXTENDED LIFE COOLANT/ANTIFREEZE 40/60 (GALON)	FNO/ACTA No.301/BNL05/SAP No.2506007967	unidad	15.0	97,221.00	0	0	19.00	277,080.00	1,735,395.00

Total Items facturados: 4

NOTAS		
#$15-01-04-000;CI-0003-ARC-JOLAN-2025;COMBUSTIBLES.JOLA@ARMADA.MIL.CO#$	VALOR BRUTO	26,088,413.00
	DESCUENTOS	0.00
	SUBTOTAL	26,088,413.00
	IVA	940,402.00
	IMPUESTO AL CONSUMO	0.00
	VALOR TOTAL DE VENTA	27,028,815.00

SON: VEINTISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE

Firmado digitalmente por: - OU=DIRECCCION GENERAL, SERIALNUMBER=899999162, name=NIT, OID.1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=899999162, CN=AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, C=CO, L=BOGOTA D.C., S=BOGOTA D.C., Description=FEPJ GSE CL 77 7 44 OF 701, STREET=CL 95 13 08
Firma Digital

Dependencia

Cliente

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 1 de 3

BASE NAVAL NO.5 ARC ORINOQUIA C.I.NO.0003-ARC-JOLAN-2025

Acta N°: 301

Lugar y fecha : PUERTO CARREÑO, 02 de Diciembre de 2025

Intervienen : CC GILDARDO PEÑA SANTANA
SUPERVISOR CONTRATO

TK RICO RODRÍGUEZ CARLOS DALINO
JEFE DE DIVISION DE ABASTECIMIENTO

MA2 BELTRAN TORRES JUAN SEBASTIAN
JEFE DE ALMACEN SECCION DE COMBUSTIBLE (E)

Mayor (RA) Abg. JULIO CESAR APONTE ANACONA
DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear (combustibles, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de baterías y líquido de frenos), que realiza la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al Contrato Interadministrativo: CONTRATO INTER No.0003-ARC-JOLAN-2025

Unidad Militar o Dependencia que Recibe: BNL05 - BASE NAVAL NO.5 ARC ORINOQUIA C.I.NO.0003-ARC-JOLAN-2025

Fuente de Financiación: : RECURSOS ASIGNADOS POR PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

No. Contrato, Orden de Compra, etc : CONTRATO INTER No.0003-ARC-JOLAN-2025

Con Cargo al Subcontrato No. : CONTRATO 001-151-2022 DISTRICANDELARIA - DISTRICANDELARIA SAS

Modalidad de Entrega:

ALA DE AVION: ___	BONGO: ___	CARROTANQUE: ___
ESTACION DE SERVICIO: ___	VIA AEREA: ___	VIA MARITIMA: ___
BONOS: ___	SUMINISTRO EN VALES: ___	BUQUE TANQUE: ___
ESTACIÓN MARÍTIMA: ___	BARCAZA: ___	MUELLE SOCIEDAD PORTUARIA: ___
FONDEO: ___	EDS TERRESTRE CERCA A MUELLE: ___	GRANEL DESDE EDS: ___
ENTREGA EN UNIDAD MILITAR: __X__	GRANEL: ___	EDS+FLETE: ___
MUELLE CHEVRON: ___		

Estación de Servicio: UNIDAD MILITAR

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 2 de 3

INSUMOS ENTREGADOS								
ITEM	NUMERO MATERIAL SILOG	DESCRIPCIÓN	FECHA SUMINISTRO	MODALIDAD ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		MOBIL DELVAC EXTENDED LIFE COOLANT	2025-11-28	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	BALDE X5 GLNS	10,000	415.449	4.154.490
2		MOBIL DELVAC MODERN 15W-40 FULL PROTEC	2025-11-28	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	GALÓN	100,000	198.145	19.814.500
3		MOBIL HYDRAULIC AW 68	2025-11-28	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	GALON	10,000	132.443	1.324.430
4		MOBIL SUPER EXTEND LIFE COOLANT 40/60	2025-11-28	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	GALÓN	15,000	115.693	1.735.395
							Subtotal Suministros	**27.028.815**
							Valor Gastos Administración 2,3%	
							IVA Gastos Administración	
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**27.028.815**

El valor total de la presente Acta de Recepción es de:	VEINTISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [X] **Bueno** [] **Regular** [] **Malo** []

Observaciones:	Con la presente Acta dejo constancia que RECIBO A SATISFACCIÓN y en la calidad exigida los insumos antes relacionados, en las cantidades, especificaciones técnicas y valores indicados.

REF SEÑAL No.20250023983443793 RECIBE: S1 CRISTANCHO NAVARRO CARLOS ANDRES TEL. 3003577688

Nota:	Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los insumos anteriormente relacionados, considerando la liquidación de los precios de los combustibles de acuerdo a la normatividad vigente, el tipo de contratación, la categoría para los abastecimientos y de igual forma la zona geográfica de los mismos. Igualmente, que se tuvieron en cuenta las constantes fluctuaciones y afectaciones subjetivas de la fabricación, transporte y comercialización de los lubricantes a nivel global.

Se recibe a satisfacción considerando los siguientes factores, así:

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Calidad	X	
Oportunidad de Entrega	X	

ARMADA DE COLOMBIA	**ACTA DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DE REFINACIÓN Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO**		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLAN
	Código: ABAST-FT-110-JOLAN-V04	Rige a partir de: 18/02/2025	página: 3 de 3

Precio del Mercado	X	

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

El valor total de la presente Acta de Recepción es de:	VEINTISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente Acta se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

Mayor (RA) Abg. JULIO CESAR APONTE ANACONA
DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES

Entregue
Tcnd. Nidia Amodo a
gestor Clase VII

Reciben:

TK RICO RODRIGUEZ CARLOS DALINO
JEFE DE DIVISION DE ABASTECIMIENTO

MA2 BELTRAN TORRES JUAN SEBASTIAN
JEFE DE ALMACEN SECCION DE COMBUSTIBLE (E)

CC GILDARDO PEÑA SANTANA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercanc

Doc. Material
5003820567-2025
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Base Naval No. 6 ARC Bogotá	800141644-1	A000	AC21	22.12.2025	Bogotá, Cundinamarca

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
AGENCIA LOGISTICA FF REG BOGO	899999162		4300206171	BNL05

TRAZABILIDAD: ENTRADA MATERIAL / CTO 003-ARC-JOLA / FACT PRL14311 ACTA 301 (1 / FACT PRL14311ACTA 301 (16 DE DICIEMBRE 2

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1235152	BNL0530125	50,00	REFRIGERANTE PARA GLN	83.089,80	4.154.489,92				
1145570	BNL0530125		SAE 15W40	LUBRICATING OIL,ENG		100,00	GLN	198.145,00	19.814.500,00
1217706	BNL0530125		AW 68	FLUIDO HIDRAHULICO AW PREMIU		2,00	CN	662.215,00	1.324.430,00
1244610	BNL0530125	14,00	MOBIL SUPER EXTEN GLN	115.692,99	1.619.701,86				
1244610	BNL0530125		00000000000124461	MOBIL SUPER EXTENDED LIFE 40		1,00	GLN	115.693,22	115.693,22

TOTALES 27.028.815,00

MONTO: VEINTISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA

Documento Financiero del Doc. de Materiales 5003820567/2025

DOCUMENTO No: 5000005628 / 2025		DEBITOS	CREDITOS
8374020010	Combustibles y lubricantes Terres	4.154.489,92	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		4.154.489,92
5111460010	Terrestre	4.154.489,92	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		4.154.489,92
8374020010	Combustibles y lubricantes Terres	19.814.500,00	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		19.814.500,00
5111460010	Terrestre	19.814.500,00	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		19.814.500,00
8374020010	Combustibles y lubricantes Terres	1.324.430,00	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		1.324.430,00
5111460010	Terrestre	1.324.430,00	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		1.324.430,00
8374020020	Combustibles y lubricantes Mariti	1.619.701,86	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		1.619.701,86
5111460020	Maritimo	1.619.701,86	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		1.619.701,86
8374020020	Combustibles y lubricantes Mariti	115.693,22	
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		115.693,22
5111460020	Maritimo	115.693,22	
8915740010	Bienes almacenados para consumo		115.693,22
	TOTALES:	54.057.630,00	54.057.630,00

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** identificado(a) con **número 899.999.162** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Empresarial No 00130310000200110978** aperturada el **31 de julio de 1996**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

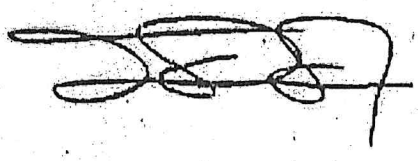
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **310110978**
10 dígitos: **0310110978**
16 dígitos: **0310000200110978**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **02** de **septiembre** de **2025** a las **09:03**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137673688

(415)7707212489984(8020) 000014113767368 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 1 6 2	4	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	2 3 6 1	2 2 3 6
73. Fecha	1 9 5 4 0 8 0 6	2 0 0 6 0 7 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 0	1 0
76. Fecha de registro	1 9 5 4 0 8 0 6	2 0 0 6 0 7 0 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 4 0 8 0 6	2 0 0 6 0 7 0 7
81. Hasta	3 0 0 0 0 8 0 6	3 0 0 0 0 8 0 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

. Entidad de vigilancia y control
ontraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 8 1 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141137673688

(415)7707212489984(8020) 000014113767368 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 1 6 2	4	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 95 13 08

42. Correo electrónico viviana.rios@agencialogistica.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 5 1 0 4 2 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 7 1 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 8 9 10 13 14 42 48 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 22 23	55. Forma 1 / 56. Tipo 1 / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 10 - 17 / 10 : 43: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORTES BAQUERO MARTHA EUGENIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137673688

(415)7707212489984(8020) 000014113767368 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 1 6 2	4	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 5 8 4 8 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORTES	BAQUERO	MARTHA	EUGENIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 1 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 3 6 6 9 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOLAÑOS	RODRIGUEZ	SANDRA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137673688

(415)7707212489984(8020) 000014113767368 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 1 6 2	4	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 1 0 1 4 2 7 1 8 9 1	1	2 6 1 4 1 8 T

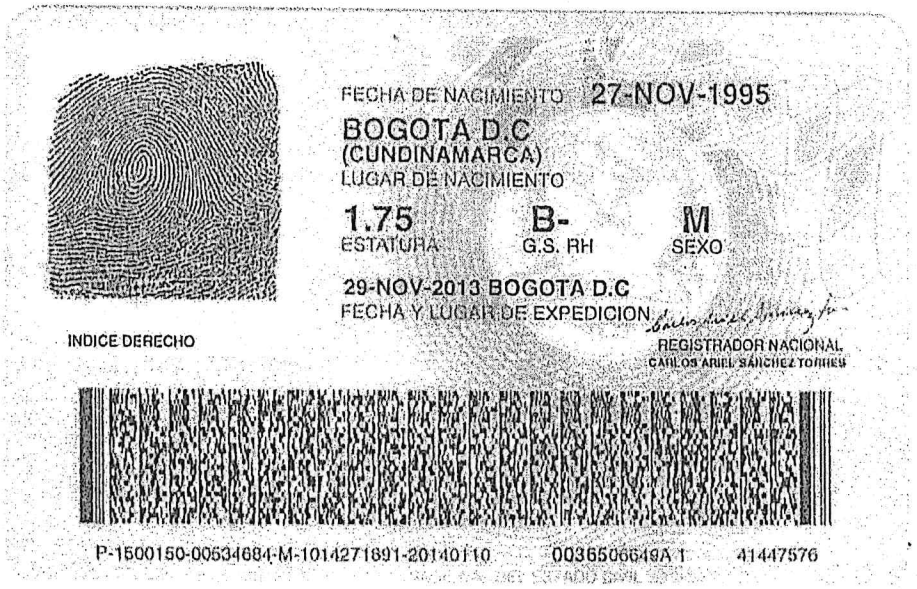
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
REYES	RODRIGUEZ	JOSE	DAVID

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 8 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.014.271.891
REYES RODRIGUEZ
APELLIDOS
JOSE DAVID
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1995
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
B-
G.S. RH
M
SEXO
29-NOV-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-1500150-00534684-M-1014271891-20140110 0036506649A 1 41447576



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

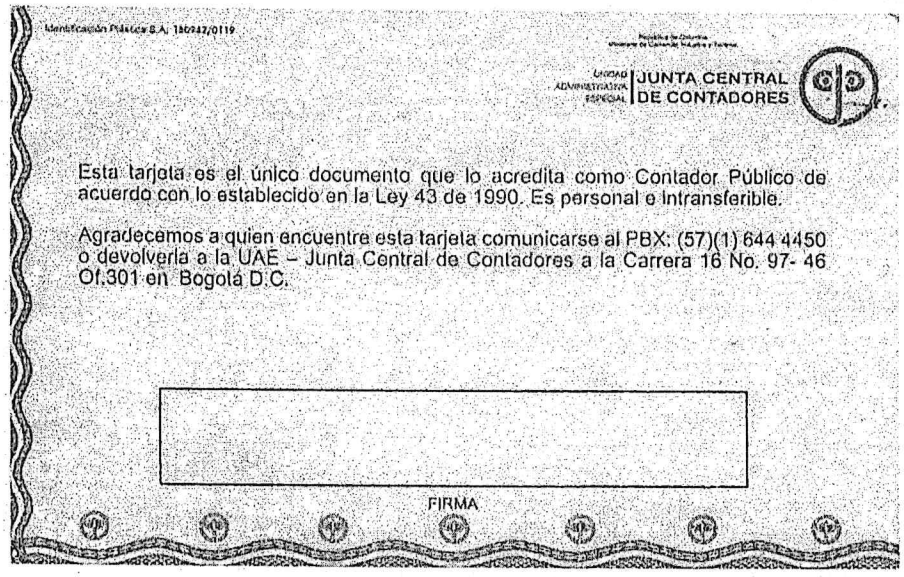
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

261418-T

JOSE DAVID
REYES RODRIGUEZ
C.C. 1014271891
RES. INSCRIPCION 077 DEL 09/08/2019
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

273699 291892



Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE DAVID REYES RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014271891 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 261418-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0003-ARC-JOLAN-2025

FECHA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
ENTIDAD:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS ARMADA NACIONAL
NIT ARC	800.141.644-1
DEPENDENCIA	JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
CONTRATISTA	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
REPRESENTANTE LEGAL	Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO
No. IDENTIFICACIÓN /C.C.	51.584.885 DE Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Calle 95 No. 13-08 Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Oficina
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO	6510420 – 6510449
BANCO	Banco BBVA
No. DE CUENTA	310-110978
TIPO DE CUENTA	Ahorros
PAIS	COLOMBIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE MAYO DE 2026
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2024	No. 71025 DEL 11 DE JULIO DE 2025 por valor de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.221.255.958.00).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-003 - REC 10 CSF - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEOY COMBUSTIBLE NUCLEAR, por valor de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.221.255.958.00).
VIGENCIA FUTURA	Vigencias futuras autorizadas mediante oficio Radicado No. 2-2025-031713 de fecha 20 de mayo de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (E); oficio No. 20250000951693573/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 22 de mayo 2025 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 9925 de fecha 21 de mayo de 2025 por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.567.928.000.00), de los cuales se apropiara para el presente proceso el valor de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000.0000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.221.255.958.00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 54 No. 26-25 CAN– Conmutador 3692000 Ext. 10306 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – yamile.hernandez@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1015

Entre los suscritos a saber el señor Contralmirante **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.874 de Cartagena, debidamente nombrado mediante Decreto No. 0194 del 21 de febrero de 2025 y posesionado con Acta No. 001 de fecha 26 de febrero de 2025, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgadas en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se adopta el "Manual de Contratación y convenios", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se modifica la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios" en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia y en nombre del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS** y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra parte la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, NIT. 899.999.162-4, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creada mediante Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005, representada legalmente por la señora abogada **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.584.885 de Bogotá, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de las funciones del despacho de la Dirección General, nombrada mediante Decreto No. 0035 del 26 de enero de 2024, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre **LA JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS** como Entidad Estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 del 2007, CAPÍTULO 2, DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 4, CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023. **TERCERA:** Que mediante estudio previo de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el señor Capitán de Fragata Christian Eliecer Gónzalez Miranda, Comandante Comando Logístico Naval (E) en su calidad de Gerente de Proyecto, confirmó la existencia de la partida presupuestal requerida para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA MOTOR, QUEROSENOS, GASÓLEOS, COMBUSTIBLES RESIDUALES, GRASAS, LUBRICANTES, Y EN GENERAL PRODUCTOS LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"**, hasta por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.221.255.958.00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71025 de fecha 11 de julio de 2025 por valor de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.221.255.958.00)** y asignación de vigencias futuras mediante oficio Radicado No. 2-2025-031713 de fecha 20 de mayo de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (E); oficio No. 20250000951693573/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 22 de mayo 2025 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 9925 de fecha 21 de mayo de 2025 por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.567.928.000.00), de los cuales se apropiara para el presente proceso el valor de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000.0000). **CUARTA:** Que se desarrolló el trámite del proceso en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVO No. 0004-ARC-JOLAN-2025. **QUINTA:** Que teniendo en cuenta que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** NIT. 899.999.162-4 cumplió con los requisitos concernientes a capacidad jurídica, condiciones técnico - económicas y financieras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Subsección 4 Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que el **CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA:** Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA MOTOR, QUEROSENOS, GASÓLEOS, COMBUSTIBLES RESIDUALES, GRASAS, LUBRICANTES, Y EN GENERAL PRODUCTOS LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A". CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.221.255.958.00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los bienes y servicios a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en los lugares de ejecución a nivel nacional, descritos en los anexos "A", en el caso de Aeropuertos y Puertos Internacionales, los lugares serán acuerdo requerimiento de la Unidad Usuaria, previa coordinación con el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE MAYO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **a) VIGENCIA 2025:** Los recursos correspondientes a la vigencia 2025 se deberán ejecutar con plazo máximo 27 de diciembre de 2025. **NOTA:** El presente contrato iniciará su ejecución una vez se agote la disponibilidad de presupuesto del contrato No. 0004-ARC-JOLAN-2024, en autorizaciones de suministro de bienes a las unidades usuarias, cargadas debidamente en la plataforma SISCOM. **b) VIGENCIA 2026:** Los recursos correspondientes a la vigencia 2026, se deberán ejecutar con plazo máximo 30 de mayo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los bienes todos los días calendario incluyendo sábados, domingos y festivos, con disponibilidad 24 horas, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal, el plazo máximo de ejecución contractual, acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ECONÓMICAS. **Nota 1:** En el caso de Aeropuertos y Puertos Internacionales, los lugares serán acuerdo requerimiento Unidad Usuaria, previa coordinación con el Supervisor del contrato. **Nota 2:** La Jefatura de Operaciones Logísticas podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes y servicios en días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor general y específicos del contrato. En los contratos de suministro se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento. **Nota 3:** En atención a lo descrito en la Directiva Ministerial No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 de fecha 19 de diciembre de 2007, por la cual se establecen los procedimientos para el suministro y reintegro de combustible, grasas y lubricantes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Entidades Descentralizadas del sector Defensa, que por motivos de la operación aérea, terrestre, marítima o fluvial en cumplimiento de la misión constitucional de Seguridad y Defensa Nacional dada por el Gobierno Nacional, requieran el suministro en calidad de préstamo de combustibles, grasas y lubricantes para apoyar el desarrollo de operaciones militares, adquiridos en este caso por la Armada Nacional, se cuente con la disponibilidad que permita brindar un apoyo a dichas Entidades frente a una necesidad de su parte con el fin de no afectar el desarrollo de las operaciones y cumplimiento de la misión, independientemente que posteriormente dichos bienes sean reintegrados. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODALIDADES DE ENTREGA** El transporte de los bienes al lugar de entrega o la Unidad Militar, estará a cargo de la Agencia Logística en las modalidades de:

- GRANEL UNIDAD MILITAR (Carro tanque, Bongo, Barcaza, Buque tanque, Abordo Unidades a Flote)
- ESTACIÓN DE SERVICIO TERRESTRE
- GRANEL DESDE ESTACIÓN DE SERVICIO TERRESTRE
- ESTACIÓN DE SERVICIO MARÍTIMA
- ESTACIÓN DE SERVICIO FLUVIAL
- ESTACIÓN DE SERVICIO CERCA A MUELLE
- ESTACIÓN DE SERVICIO AVIACIÓN
- ALA DE AVIÓN
- PUERTOS INTERNACIONALES
- AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA ENTREGA: Para la recepción de los combustibles para motor, querosenos, gasóleos, combustibles residuales, lubricantes, grasas, fluidos hidráulicos, refrigerantes y en general productos líquidos derivados del petróleo a la Armada Nacional en las diferentes modalidades, sitios de entrega y tipos de productos, que se definieron en el anexo "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ECONÓMICAS. **CLÁUSULA SEXTA - CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A"

Especificaciones Técnicas – Económicas, por lo anterior la Entidad realizará requerimientos de bienes y servicios hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: La Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**; una vez recibidos los bienes a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar y en todo caso hasta tanto se tenga disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional, conforme al presupuesto establecido en la vigencia 2025 y 2026, así: a) **VIGENCIA 2025**: Con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71025 de fecha 11 de julio de 202, por valor de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.221.255.958) incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. b) **VIGENCIAS FUTURAS 2026:** Asignadas mediante oficio Radicado No. 2-2025-031713 de fecha 20 de mayo de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (E); oficio No. 20250000951693573/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 22 de mayo 2025 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 9925 de fecha 21 de mayo de 2025 por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.567.928.000.00), de los cuales se apropiara para el presente proceso el valor de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000.0000). Para los pagos se deberá presentar ***factura Original firmada o factura electrónica*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** : Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona

jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Jefatura de Operaciones logísticas de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

TRÁMITE PARA PAGO: TRÁMITE DE FACTURACIÓN: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las Facturas con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así:

a) COMBUSTIBLE MARÍTIMO: Dentro de los TRES días hábiles después del Suministro. Así mismo el Acta de Recibido a Satisfacción deberá ser tramitada un día hábil después de efectuado el suministro.

b) COMBUSTIBLE EDS MARÍTIMA, CERCA A MUELLE: Los supervisores locales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así:

- Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada como máximo dentro de los CINCO días hábiles después efectuado el corte de consumo con la EDS asignada por la ALFM.

- Del 16 al 30, (28) o (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada como máximo dentro de los CINCO días hábiles después de efectuado el corte de consumo con la EDS asignada por la ALFM.

La ARC realiza cierres de almacén mensualmente, posteriormente a ello no es posible el trámite de la facturación, por lo cual la facturación radicada después de esta fecha, se efectuará su trámite una vez sean aperturados los almacenes de la Armada Nacional y así mismo una vez sea autorizado el PAC del mes siguiente.

a) COMBUSTIBLE AÉREO:

- 3 días hábiles siguientes al suministro, para modalidad ALA DE AVIÓN corte de consumo semanal (miércoles a martes), el acta de recepción deberá ser tramitada 1 día hábil después de la recepción del producto o efectuado el corte de consumo para el caso modalidad ALA DE AVIÓN; los días 20 de cada mes el supervisor local deberá realizar el envío al supervisor general de la facturación y documentación anexa para pago de los suministros realizados en el lapso antes señalado.

Nota: En el combustible de aviación, los galones facturados deben ser en números enteros, en caso que las aeronaves realicen tanqueos con decimales, se deberá enviar nota aclaratoria donde se realiza el redondeo; lo anterior con el fin de evitar conflictos entre la factura y la entrada de almacén ya que el sistema SAP toma exactamente la cantidad ingresada y la multiplica por el valor del galón, generando decimales y la facturación de la ALFM se redondea.

La ARC realiza cierres de almacén mensualmente, posteriormente a ello no es posible el trámite de la facturación, por lo cual la facturación radicada después de esta fecha, se efectuará su trámite una vez sean aperturados los almacenes de la Armada Nacional y así mismo una vez sea autorizado el PAC del mes siguiente.

ARC-FT001-GAR-V21

b) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: La factura deberá ser tramitada como máximo dentro de los tres (03) días hábiles después del suministro, el Acta de Recibido a Satisfacción deberá ser tramitada un día hábil después efectuado el suministro.

c) PUERTOS Y AEROPUERTOS INTERNACIONALES: La factura deberá ser tramitada como máximo dentro de los TRES días hábiles después del suministro.

NOTA 1: La Agencia Logística de las FF.MM. deberá informar al supervisor general del contrato, las Unidades que tengan pendiente la entrega de las actas, con el fin de dinamizar el proceso logístico.

CLÁUSULA OCTAVA - LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se encuentra soportada así: **a) VIGENCIA 2025:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71025 de fecha 11 de julio de 2025, por recurso 10, la suma de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.221.255.958). **b) VIGENCIA 2026:** Autorización de Vigencia Futura mediante oficio Radicado No. 2-2025-031713 de fecha 20 de mayo de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (E); oficio No. 20250000951693573/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 22 de mayo 2025 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 9925 de fecha 21 de mayo de 2025 por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.567.928.000.00), de los cuales se apropiara para el presente proceso el valor de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000.0000). **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al funcionario relacionado a continuación, quien se desempeña como Jefe División de Combustible, quien podrá ser reemplazado por la Armada Nacional por razones del servicio, para lo cual está informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor a la Agencia Logísticas de las Fuerzas Militares.

CARGO SUPERVISOR	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)
JEFE DIVISIÓN DE COMBUSTIBLE	COLNA	LOGÍSTICO ADMINISTRADOR

SUPERVISORES LOCALES

Teniendo en cuenta que la recepción de combustibles y lubricantes es simultánea y constante en el Norte, Sur, Oriente y Occidente del territorio Nacional, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS, ejercerá el control, vigilancia, trámites administrativos y seguimiento a la ejecución del presente contrato a través de los supervisores locales que se nombren a nivel nacional, los cuales deberán cumplir con las funciones establecidas en el anexo "FUNCIONES DE SUPERVISIÓN" del presente estudio previo, dichos supervisores ejercerán funciones de control y seguimiento específicas, dichas funciones son mencionadas en el presente estudio previo.

NOTA: La supervisión local para el futuro contrato estará en responsabilidad del personal nombrado en los cargos expuestos en el siguiente cuadro (casilla supervisor), quien haga sus veces en cada una de las Unidades, o quien sea designado por el Comandante de la Unidad siempre y cuando este cumpla con los requisitos estipulados en el Manual de Contratación y de Convenios vigente.

En todo caso la designación se realizará mediante acto administrativo por parte del Ordenador del Gasto; lo cual no implica modificación al contrato; bastará con notificar a la Agencia Logística, dicha asignación.

En caso de ausencia del personal nombrado por actos del servicio (vacaciones, licencias, permisos, etc.) la Unidad deberá nombrar un señor Oficial para tener a su cargo el control y ejecución del presupuesto asignado en el tiempo que se requiera.

Los supervisores locales, llevarán a su cargo el control y ejecución del presupuesto asignado mediante la plataforma SISCOM, valores que podrán ser modificados por el supervisor del contrato, mediante envío de oficio informando la redistribución presupuestal a la ALFM.

Es importante señalar, que el presupuesto total del contrato y su distribución están en autonomía total del Comando Logístico Naval (Gerente de proyecto), por intermedio del supervisor general del contrato, quien podrá hacer redistribuciones de presupuesto a todas las Unidades, justificado en el cubrimiento de las necesidades de abastecimiento Clase III; lo anterior, sin exceder el valor total del contrato.

ITEM	FUERZA	SUPERVISOR	UNIDAD	SIGLA
1	FNC	JN4 FNC	FUERZA NAVAL DEL CARIBE	FNC
			BATALLON DE I.M N.12	BIM12
			GRUPO DE COMANDO NAVALES DEL CARIBE	GFENC
			GRUPO GAULA BOLIVAR	GAULA BOLIVAR
			GRUPO AVIACION NAVAL DEL CARIBE	GANCA
			ESCUELA COMANDO AVIACIÓN NAVAL	ESCAN
			ESTACIÓN AERONAVAL DE CARTAGENA	EANCAR
2		SEGUNDO COMANDANTE BFLIM16	BATALLON FLUVIAL IM.No.16	BFLIM16
			ESCUELA DE COMBATE FLUVIAL IM.	CIEAF
			FUERZA DE TAREA CONTRA EL NARCOTRAFICO	FTCN73-NEP
3		SEGUNDO COMANDANTE GRUCA	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE COVEÑAS	EGCOV
			ESCUELA INTERNACIONAL DE GUARDACOSTAS	ESCUIG
			ESTACION DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA	EVIPE
			COMANDO GUARDACOSTAS DEL CARIBE	GRUCA
			ESTACION DE GUARCADOSTAS URABA	EGURA
			ESTACION DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA	EGBAR
			ESTACION DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA	EGSAM
			ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA	EGUCA
			ESTACION DE GUARDACOSTAS SAN ANDRES	EGSAI
4		SEGUNDO COMANDANTE BCAI1	BAT. DE COMANDO Y APOYO LOGÍSTICO DE I.M.	BCAI1
			GRUPO GAULA SUCRE	GAULA SUCRE

ITEM	FUERZA	SUPERVISOR	UNIDAD	SIGLA
			BAT. DE MOVILIDAD DE IM NO.1	BMOV1
			BATALLON DE I.M. No. 13	BIM13
			BATALLON DE I.M. No. 14	BIM14
5		SEGUNDO COMANDANTE BCAI6	BAT. DE APOYO Y COMANDO DE IM NO.6	BCAI6
			ESCUELA FORMACION INF. MARINA	ESFIM
			CENTRO INTERNACIONAL ENTRENAM ANBIFIO	CIEAN
6		SEGUNDO COMANDANTE BFEIM	BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES DE IM.	BFEIM
7		COMANDANTE BFLIM17	BAT. FLUVIAL INFANTERIA MARINA NO.17	BFLIM17
8		JDSG BNL01	BASE NAVAL No. 1 ARC BOLIVAR	BNL01
9		JDSG BNL04	BASE NAVAL No. 4 ARC SAN ANDRES	BNL04
			BATALLÓN DE POLICIA NAVAL MILITAR No.11	BIM11
			COMANDO ESPECIFICO SAI	CESYP
10		JDSG ENAP	ESCUELA NAVAL DE OFICIALES	ENAP
11		JDSG ENSUB	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	ENSUB
12	FNP	JN4 FNP	FUERZA NAVAL DEL PACIFICO	FNP
			GRUPO DE COMANDO NAVALES DEL PACIFICO	GFENP
			BASE NAVAL No. 2 ARC BAHIA MALAGA	BNL02
			GRUPO AERO NAVAL DEL PACIFICO	GANPA
13		SEGUNDO COMANDANTE BRIM4	BRIGADA DE I.M. No. 4	BRIM4
14		SEGUNDO COMANDANTE BCAI4	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4	BCAI4
			GAULA TUMACO	GAULATUMACO
			BATALLÓN DE I.M. No. 15	BIM15
			FUERZA DE TAREA CONTRA EL NARCOTRAFICO	FTCN 72
			BATALLÓN FLUVIAL DE IM. No.41	BIM41
			BATALLÓN FLUVIAL DE IM. No.40	BIM40
			BATALLÓN DE I.M. No. 22	BIM22
15		SEGUNDO COMANDANTE BCAI2	BRIGADA DE I.M.No.2	BRIM2
			BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 2	BCAI2

ITEM	FUERZA	SUPERVISOR	UNIDAD	SIGLA
			BRIGADA DE I.M. No. 2	BRIM2
			BATALLÓN FLUVIAL DE I.M. No. 24	BFLIM24
			BATALLÓN DE I.M. No. 21	BIM21
			BATALLÓN DE I.M. No. 23	BIM23
			GAULA BUENAVENTURA	GAULA BUENAVENTURA
16		SEGUNDO COMANDANTE GRUPA	COMANDO GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO	GRUPA
			ESTACIÓN GUARDACOSTAS TUMACO	EGTUM
			ESTACIÓN GUARDACOSTAS BAHIA SOLANO	EGBAS
17	FNA	JN4 FNA	BRIGADA INFANTERIA MARINA No.3 (BFIM32)	BRIM3
			BATALLON FLUVIAL DE IM No.30	BFLIM30
			BATALLON FLUVIAL DE IM No.31	BFLIM31
			BATALLON FLUVIAL DE IM No.32	BFLIM32
			BATALLÓN FLUVIAL DE IM No.33	BFLIM33
			FUERZA NAVAL DEL SUR	FNS
			BASE NAVAL ARC PUERTO LEGUIZAMO	BNL03
			GUARDACOSTAS DE AMAZONAS	CGAMA
18	FNO	JN4 FNO	FUERZA NAVAL DEL ORIENTE	FNO
			BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	BNL05
			BRIGADA DE I.M.No.5	BRIM5
			BATALLÓN FLUVIAL DE IM. No.50	BFLIM50
			BATALLÓN FLUVIAL DE IM. No.51	BFLIM51
			BATALLÓN FLUVIAL DE IM. No.52	BFLIM52
			GUARDACOSTAS DE CARREÑO	EGCAR
19	CAVNA	JDA CAVNA	COMANDO AVIACIÓN NAVAL	CAVNA
			GRUPO DE APOYO DE TRANSPORTE AÉREO Y FLUVIAL	GANCE
20	COARC	JDSG BNL06	BASE NAVAL ARC BOGOTÁ	BNL06

ITEM	FUERZA	SUPERVISOR	UNIDAD	SIGLA
21		SEGUNDO COMANDANTE BASOA	COMANDO APOYO LOGÍSTICO DE I.M.	BASOA

Nota 1: Los nombramientos de supervisores locales se realizarán siempre y cuando se asigne presupuesto a la Unidad para su ejecución.

Nota 2: Adicional al cuadro que antecede se podrá realizar nombramiento de supervisores locales en unidades específicas, cuando para el control de la ejecución lo requiera.

Nota 3: La supervisión local para el futuro contrato estará en responsabilidad del personal nombrado en los cargos expuestos en el cuadro que antecede (casilla supervisor), quien haga sus veces en cada una de las Unidades, o quien sea designado por el Comandante de la Unidad siempre y cuando este cumpla con los requisitos estipulados en el Manual de Contratación y de Convenios vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual en cada una de sus fases. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley, y conforme las condiciones establecidas en forma de pago. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Velar por que la entidad subcontratada de cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **18. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la trasparencia y la responsabilidad de rendir cuentas; La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la

República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del MDN – ARC. **19.** El contratista deberá adelantar las gestiones que correspondan con el fin de suministrar los bienes en el lugar y dentro de los plazos señalados por la Entidad. **20.** El contratista es responsable de conocer y aplicar durante toda la ejecución del contrato las normas vigentes que apliquen y regulen el desarrollo de este tipo de actividad económica para el suministro de los bienes requeridos en el contrato. **21.** El contratista es responsable de garantizar el suministro de bienes de excelente calidad, nuevos, debidamente empacados y rotulados. **22.** El contratista se compromete a ofrecer precios favorables en relación con el promedio del mercado. **23.** El contratista se compromete a reportar con anticipación cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato. **24.** El contratista deberá llevar control de los bienes suministrados a la Entidad, con el fin de que no se supere el presupuesto oficial asignado para el contrato. **25.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **26.** El contratista cuenta con un Sistema de Gestión ambiental que incluye el manejo integral de residuos. **27.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la Unidades en donde se realice la entrega del abastecimiento. **28.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables, (esta obligación no incluye el costo de la disposición final de residuos). **29.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **30. OBLIGACIÓN SERVICIOS ADICIONALES:** El contratista se compromete con la Armada Nacional en trasladar los beneficios obtenidos por la ejecución de los contratos de asociación (correspondientes a consumos de la Armada Nacional en ejecución del presente contrato), beneficios respecto de los cuales no se tiene parámetros definidos, los cuales serán establecidos por el contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato de acuerdo a los términos presentados en la cotización. Con el fin de atender las necesidades de la fuerza en el fortalecimiento de las capacidades operacionales, técnicas y de conocimiento referentes a los abastecimientos clase III, para el efecto la Agencia Logística de las FF.MM presentará al Supervisor General del contrato informes trimestrales de los montos disponibles para la adquisición de bienes y/o servicios a fin de concertar su adquisición y destinación los cuales deben ser requeridos mediante oficio del Gerente de Proyecto, no obstante en el evento que se requieran bienes o suministros antes del plazo trimestral se podrán realizar informes y requerimientos parciales. En caso que, a la fecha de vencimiento del contrato, aún se generen saldos a favor de la Armada Nacional, estos serán entregados por la ALFM en los bienes o servicios requeridos, previo al proceso de liquidación del contrato interadministrativo. **31.** En su calidad de distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial, poner a disposición de la Armada Nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **32.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual. **33.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos. **34.** Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato. **35.** Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias. **36.** En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice la viabilidad para autorizar la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la Fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible, grasas y lubricantes solicitado. En caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos. **37.** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente para el manejo y transporte de mercancías peligrosas, por lo cual deberá realizar o exigir a sus contratistas empleadores lo contemplado en lo siguiente: 1. Decreto 1073 de 2015 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte , el cual en el Capítulo 7, Sección 8 "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"; establece los requerimientos que se deben cumplir para movilización de sustancias químicas o residuos peligrosos.2. Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga" República de Colombia, Ministerio del Interior.3. Decreto 0321 de 1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y

Sustancias Nocivas."4. Resolución Ministerio de Transporte No. 1223 de 2014 "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición".5. Resolución Ministerio de Transporte No. 2328 de 2016 "Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 3 y los artículos 6 y 10 de la Resolución 1223 de 2014.6. Resolución no.40198 del 24 de junio del 2021 expedida por el ministerio de minas y energía "Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020, y el cumplimiento de la normatividad que expida el Gobierno Nacional con relación al tema. **38.** Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **39.** Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento, modalidades, tipos de combustible, grasas, lubricantes y productos de refinación de petróleo que no son contemplados en el presente proceso podrán ser solicitados y cotizados durante la ejecución del contrato, (Para el caso de los lubricantes se debe incluir la descripción especifica: marca, unidad de medida, referencia, entre otros) solicitudes que deben ser aprobadas por el ordenador del gasto de la Armada Nacional y podrán ser incluidos mediante acta (documento acta general formato sistema de gestión de calidad ARC), suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de comercialización (para el caso de combustibles) y valor unitario para los demás productos de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado. **Nota:** previo estudio de mercado, bajo las mismas condiciones de contratación que tiene la Agencia Logística (tiempos de entrega, tiempos de pago, marcas, cantidades mínimas, unidades de medida, garantías y demás requisitos contractuales). Nota: Para los abastecimientos internacionales, el supervisor general del contrato remitirá a la ALFM diligenciado el anexo "B" 1. SOLICITUD COTIZACIÓN SUMINISTRO COMBUSTIBLES O LUBRICANTES EN PUERTO, MUELLE Y AEROPUERTO INTERNACIONAL (CAMPOS EXCLUSIVOS PARA DILIGENCIAMIENTO ARMADA NACIONAL), en donde se indicará la información necesaria para la elaboración de la cotización; en respuesta la ALFM entregará cotización con el valor del abastecimiento y adicional relacionando exclusivamente las consideraciones expuestas el formato "I" parte 2. COTIZACIÓN-VALORES INDICATIVOS SUMINISTRO (CAMPOS EXCLUSIVOS PARA DILIGENCIAMIENTO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES), condiciones adicionales; el proceso finalizara con la emisión de la orden de suministro. **40.** La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **41.** La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva. **42.** Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana durante toda la ejecución del contrato, con conocimientos y experiencia comprobada en operaciones de abastecimiento de combustibles, grasas y lubricantes, debidamente capacitado para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, a fin de garantizar la atención oportuna y eficaz de emergencias, contingencias operativas, solicitudes de seguimiento y cualquier otro requerimiento técnico que se derive de la ejecución del contrato, la cual debe disponer de un número de teléfono institucional y un e-mail institucional, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia. **43.** Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato. **44.** Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato. **45.** Garantizar el valor del Margen de comercialización de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada. **PARAGRAFO:** Se reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2026, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2026, Aplica para el suministro de combustible, teniendo en cuenta que el valor de las Grasas, Lubricantes, Refrigerantes, Aguas de Batería, y líquidos de frenos está sujeto a la variación de precios con ocasión a las comunicaciones emitidas por los fabricantes y/o importadores exclusivos, las cuales serán informadas por el representante legal de la ALFM, indicando la fecha de aplicación de dicha variación, la Armada Nacional analizará las solicitudes de la ALFM y autorizara cuando estime conveniente los cambios respectivos mediante acta suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades; en caso de no aceptar las variaciones comunicadas por la Agencia Logística, se procederá a la suspensión de los requerimientos de dichos productos, retirándolos de SISCOM. El valor de las grasas, lubricantes, refrigerantes, aguas de batería y líquidos de frenos y demás productos que se relacionan en el ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ECONÓMICAS - MATRIZ "K" están sometidos a variaciones relacionadas con importación o disponibilidad en el mercado, razón por la cual el precio será actualizado mensualmente mediante oficio dirigido a la Ordenación del gasto e informados en SISCOM. **46.** La ALFM mantendrá en Comodato la entrega a la Base Naval de Bahía Málaga de un carro tanque con capacidad de 3.000 galones, y entrega en Comodato a la Estación de Guardacostas de Tumaco de un carro tanque con capacidad de 5.000 galones, durante la ejecución del contrato. **47.** La ALFM NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia, siempre y

cuando se encuentre en el plazo de ejecución del contrato. **48.** Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, acuerdo los tiempos establecidos, una vez recibido el requerimiento conforme los anexos técnicos del contrato. **49.** Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera. **50.** La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. Durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán, así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor-unidad). En el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor. **51.** Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental serán analizados por las partes, y se dictaminará la responsabilidad conforme se evidencie en el cumplimiento de los procedimientos y la falta a ellos por el personal involucrado en el desarrollo de las maniobras de suministro. **52.** Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos, otras que se deriven de la naturaleza del contrato y las previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de Impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Suscribir el acta de Liquidación. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **14.** Planear de manera adecuada y oportuna los requerimientos efectuados a la Agencia Logística de los bienes y servicios objeto del presente contrato. **15.** Solicitar por escrito al contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto del contrato, cuando estos no cumplan con las calidades técnicas exigidas en los documentos del proceso. **16.** Verificar que la facturación corresponda con los valores, fórmulas y margen de comercialización de los suministros conforme a la oferta presentada por la ALFM y/o las actas de acuerdo que se suscriban durante la ejecución del contrato respecto a incrementos de precios. **17.** Cada unidad deberá dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" **18.** El contratante no podrá exigir a la entidad contratista dadivas, donaciones, trabajos extraordinarios y/o mantenimientos que no estén expresamente contemplados en el contrato. **19.)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. Este caso fortuito o Fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar caso fortuito o Fuerza mayor, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la Fuerza mayor o

el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de Fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato forma bilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de Fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes en esta cláusula debe establecerse como eximentes de responsabilidad el caso fortuito y la Fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Cualquier controversia entre las partes se resolverá de mutuo acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, previa autorización del Ministerio de Defensa Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICATORIOS**: Las partes podrán celebrar las adiciones y modificaciones necesarias a este contrato, para efectos de garantizar la ejecución y el oportuno e idóneo cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES: LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS**, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del mismo o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS**, a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes entregados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: El Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, b) Huelga o paro de los trabajadores del contratista, c) Por razones de interés público d) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes; el término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato, pero si para actualización y determinación de las fechas establecidas para su cumplimiento. En caso de suspensión, debe ampliarse el plazo de ejecución adicionando el tiempo de la suspensión, cuando se firme el modificatorio que indique el plazo de reactivación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Reanudación: Las partes de mutuo acuerdo mediante Acta podrán reanudar el contrato cuando cesen las causas que motivaron la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Por parte de la **ARMADA NACIONAL**: podrá terminar el contrato cuando se presente una de las siguientes causales: 1) De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, La Armada Nacional a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica del contratista. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Si el presente contrato se termina por los motivos mencionados anteriormente, **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** reembolsará a la Armada Nacional las sumas totales recibidas por los bienes que no hayan sido objeto de entrega a satisfacción. La Armada Nacional devolverá con prontitud cualquier información registrada relacionada con los bienes no entregados. 2.) En caso de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días e impida al CONTRATISTA su respectivo cumplimiento del contrato. En estos casos la Armada Nacional notificará por escrito a **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO. Si La Armada Nacional termina parcialmente este contrato con respecto a

determinados elementos, se descontará al valor total del contrato el precio de dichos elementos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIÓN EXPRESA: LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso que **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS,** para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, d) Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. (cuando aplique). 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTAS Y SANCIONES:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **a) MULTAS:** La Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones de forma injustificada, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total del contrato, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**

PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71025 de fecha 11 de julio de 2025 y autorización de vigencias futuras No. 9925 de fecha 21 de mayo de 2025. 2) Solicitud de Oferta No. 0004-ARC-JOLAN-2025. 3). Oferta de **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.** 4) Certificado Registro Presupuestal. 5) Estudio Previo y demás documentos generados en el marco del proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** La Jefatura de Operaciones Logísticas, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contratista garantiza mantener indemne a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de todos los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos (subcontratistas). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en la Solicitud de Oferta del Proceso de Contratación Directa Interadministrativo No. 0004-ARC-JOLAN-2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** La Jefatura de Operaciones Logísticas no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la Jefatura de Operaciones Logísticas, el CONTRATISTA, y el personal que este llegare a utilizar para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán a través de la plataforma del Secop II, ó las que deba enviarse al contratista se podrán remitir al correo electrónico: dirgeneral@agencialogistica.gov.co. **NOTA:** El contratista autoriza ser notificado personalmente a través de medios

ARC-FT-001-XYS/ARV2

DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

electrónicos de cualquier pronunciamiento, decisión de la entidad, solicitud efectuada por el supervisor, citación al debido proceso, o demás actos administrativos que emita la Entidad al correo electrónico: dirgeneral@agencialogistica.gov.cola cual se entenderá surtida a partir del día siguiente al envió del correo por parte de la Entidad. Frente a cualquier modificación del correo electrónico, el contratista es responsable de informar oportunamente a la entidad de lo contrario se entenderá que continua vigente, lo anterior, sin perjuicio de los medios con que cuenta la plataforma del Secop II y demás establecido en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución, se requerirá, la expedición del Registro Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, óOpticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado por la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal. En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía de gestión contractual SECOPII la cual indica que los contratos electrónicos que aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2025.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Contralmirante **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES**
Jefe Jefatura Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

Reviso: CF Christian González Miranda
Gerente de Proyecto

Reviso: CCADER Constanza A. Patiño M.
Jefe de Adquisiciones Digec

Reviso: CFADER Cristian E. Espitia Riaño
Director de Gestión y Contratación

Elaboró: TS17 Yamile Hernández B.
Ejecutiva de Contratos

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES:

Abogada **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

SIIF Nación	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante	Usuario Solicitante:	MHp3a2a	Patricia Ozza Guevara
		Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
		Fecha y Hora Sistema:	2025-08-27 4:16 p.m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes ítems de afectación de gastos:

Numero:	71025	Fecha Registro:	2025-07-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	12.500.000.000,00	Valor Total Operaciones:	13.621.255.953,00		Valor Actual:	25.221.255.958,00	Saldo x Comprometer:	25.221.255.958,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	73625	Fecha Registro:	2025-07-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
33 COMANDO LOGÍSTICO NAVAL	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2025-03-21		821.255.953,00			
					2025-08-27		-3.000.000.000,00			
					2025-08-05	12.500.000.000,00	15.700.000.000,00			
					Total:	12.500.000.000,00	13.621.255.953,00	25.221.255.953,00	25.221.255.958,00	0,00

Objeto:	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA MOTOR, QUEROSENOS, GASOLEOS, COMBUSTIBLES RESIDUALES, GRASAS, LUBRICANTES Y EN GENERAL PRODUCTOS LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PARA LAS UNIDADES DE LA ARC X SEGÚN FORMATO No. 1(1100R-JUL-2025-COLNA

Capitán de Corbeta JOHANNA MARCELA ANDRADE ARAQUE
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL 06
Firma Responsable

SIIAF

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHpdaza — Patricia Daza Guerrero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-000 — BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora: 5/09/2025 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 71025 de fecha 2025-07-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	725325	Fecha Registro:	2025-09-05	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Inicial:	26.221.255.958,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	[illegible]	Saldo x Obligar:		26.221.255.958,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999162	Razón Social:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	310110978	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	73577674	Nombre:	CARLOS DANIEL ISAZA MORALES	Cargo:	JEFE DE OPERACIONES LOGÍSTICAS

CAJA MENOR		VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	No. 0003-ARC-JOLAN-2025	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA	Fecha: 2025-09-05

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
35 COMANDO LOGÍSTICO NAVAL	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		26.221.255.958,00	0,00		
					Total:	26.221.255.958,00	0,00	26.221.255.958,00	26.221.255.958,00

Objeto:	CONTRATO No. 0003-ARC-JOLAN-2025 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO COMBUSTIBLES PARA MOTOR, QUEROSENOS, GASOLEOS, COMBUSTIBLES RESIDUALES, GRASAS, LUBRICANTES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PARA LAS UNIDADES DE LA ARC X SUPER: CC. ANDREA GALINDEZ X EJEC: 30/05/2026 X EJECT: TS17 YAMILE HERNANDEZ

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	1-2	ANC - GASTOS	2025-12-31	26.221.255.958,00	26.221.255.958,00	NINGUNO

Capitán de Corbeta JOHANNA MARCELA ANDRADE ARAQUE
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN) AL CONTRATO No. 0003-ARC-JOLAN-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

Entre los suscritos a saber el señor Contralmirante **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.874 de Cartagena, debidamente nombrado mediante Decreto No. 0194 del 21 de febrero de 2025 y posesionado con Acta No. 001 de fecha 26 de febrero de 2025, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en desarrollo de las facultades y competencias otorgadas en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución No. 4130 de junio de 2022 por la cual se adopta el "*Manual de Contratación y convenios*", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia en nombre del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS**, por ende para efectos del presente modificatorio actúa en calidad de **CONTRATANTE** y por la otra parte la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, NIT. 899.999.162-4, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creada mediante Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005, representada por la Doctora **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.584.885 de Bogotá, quien funge en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la funciones del despacho de la Dirección General, nombrada mediante Decreto No. 0035 del 26 de enero de 2024, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN)** al Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 14 numeral 1 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación de lo debido y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. **2)** Que el Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, fue suscrito el 04 de septiembre de 2025, con el objeto de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA MOTOR, QUEROSENOS, GASÓLEOS, COMBUSTIBLES RESIDUALES, GRASAS, LUBRICANTES, Y EN GENERAL PRODUCTOS LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A". 3)** Que el valor inicial del Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, asciende a la suma **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.221.255.958.00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **4)** Que el Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, cuenta con un plazo de ejecución hasta el **30 DE MAYO DE 2026. 5)** Que el Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, cuenta con respaldo presupuestal así: **Vigencia 2025:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71025 del 11 de julio de 2025 y Registro Presupuestal de Compromiso No. 725325 de fecha 05 de septiembre de 2025. **Vigencia Futura 2026:** Fueron asignadas vigencias futuras mediante Oficio Radicado No. 2-2025-031713 de fecha 20 de mayo de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (E); oficio No. 20250000951693573/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 22 de mayo

CERTIFICATE N°
LAT - 1015

de 2025 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 9925 de fecha 21 de mayo de 2025 **6)** Que el Capitán de Fragata Christian Eliecer González Miranda, Jefe Oficina de Planeación Logística encargado de las Funciones como Comandante Comando Logístico Naval y en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante Ponencia de fecha 05 de diciembre de 2025, justificó la necesidad de efectuar un modificatorio al Contrato Interadministrativo No. 0003-ARC-JOLAN-2025, bajo los siguientes parámetros "*...El desarrollo de las operaciones y el cumplimiento de las actividades administrativas conllevan al uso de diferentes medios, involucrando tareas logísticas para su realización, entre estas, la provisión de combustible y los reabastecimientos que deberán estar disponibles para ofrecer el apoyo a las unidades marítimas, aéreas, fluviales y terrestres, que a nivel Nacional e Internacional requieran el suministro en cualquiera de las modalidades de entrega.//Para el cumplimiento de abastecimiento clase III a los activos fijos antes mencionados, para la vigencia 2025, se solicitó a la Jefatura de Planeación Naval un presupuesto de $146.000.000.000,00, valor que fue registrado en el aplicativo Propela; sin embargo, la asignación inicial y las adiciones presupuestales que se dieron en el contrato ejecutado al inicio de vigencia 2025 fueron por valor de $ 28.054.143.042, dando cumplimiento a la necesidad básica para el primer semestre de la malla operacional en un 19%...// Teniendo en cuenta que con la primera asignación para suplir las necesidades de la Institución en la vigencia 2025 no fueron suficientes, y teniendo en cuenta que las asignaciones para el rubro son variables y se asignan conforme se realice el fortalecimiento del presupuesto por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional, Mediante oficio No. 20250000951827303 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.4 de fecha 27 de octubre de 2025, la Dirección de Planeación Presupuestal ARC informa la aprobación de un cupo para gastos de funcionamiento, al rubro A-02-02-01-003-033-10 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000).// Por lo anterior, la adición presupuestal, corresponde a la necesidad de optimizar los recursos asignados y efectuar un aprovechamiento de los mismos para cumplir con el plan de abastecimiento de combustible en operaciones internacionales como es el programa Antártico Colombiano, el cual tiene abastecimiento programado en el mes de diciembre/2025 en el puerto internacional de Valparaíso en Chile, como punto de abastecimiento para lograr el desplazamiento del buque designado hasta la Antártica, así como, la adquisición de lubricantes para las Unidades, que permitan obtener un stock estratégico de reserva para el abastecimiento en la vigencia 2026. // Dentro de la necesidad expuesta, en el documento de estudio previo, se precisó la importancia de contar con un abastecimiento de reserva estratégica para la Fuerza, esta medida se contempla como un mecanismo mediante el cual se busca garantizar el suministro de los bienes y servicios considerados de primera necesidad y de carácter estratégico militar, basándose en la capacidad nacional de producción, los cuales son incluidos dentro de la Estrategia de Seguridad Nacional, permitiendo garantizar el suministro continuo. Es imperante mencionar que las condiciones socio-políticas del país conllevan altos riesgos para la cadena de abastecimientos de combustibles, que se asocian al bloqueo de vías, posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público, hacen necesario contar en todo tiempo y lugar con stock de combustible y lubricantes para la operatividad de las Unidades; por lo cual, la adición presupuestal efectuada por la Dirección de Planeación Presupuestal ARC fortalece la capacidad señalada.//.* **7)** Que mediante Oficio No. 20250020243800633 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DICOM-29.25 de fecha 01 de diciembre de 2025, la señora Supervisora Capitán de Corbeta Andrea Galindez, realizó solicitud de adición al Contrato No. 0003-ARC-JOLAN-2025, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000.00). **8)** Que mediante oficio No. 2025130000063441 /ALGD-ALSGC-CT-GCT-13002 de fecha 03 de diciembre de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, emitió concepto de viabilidad favorable a la adición solicitada. **9)** Que mediante oficio No. 20250020243851843 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLAN-COLNA-DICOM-29.25 de fecha 28 de octubre de 2025, el supervisor del contrato recomienda la adición en valor, contemplando las siguientes consideraciones así: a) *El avance en la ejecución total del contrato para la vigencia 2025 es del 84%, en gestión de pedidos emitidos por las Unidades a nivel nacional, los cuales se encuentran cargados en la plataforma del Sistema de Administración de Combustibles SISCOM, a la fecha los abastecimientos requeridos se encuentran en tránsito a los destinos finales de entrega. //* b) *La adición presupuestal, corresponde a la necesidad de optimizar los recursos asignados por DPLAN y efectuar un aprovechamiento de los mismos con la adquisición de lubricantes y otros suministros para la Unidad que participara en expedición Antártica No.12. //* **c)** *El objeto contractual se viene prestando a entera satisfacción de la Entidad. //* d) *Acuerdo certificación de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrita por la señora abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO, Jefe de Oficina Jurídica, encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, certificó que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y de seguridad social integral. //* e) *Nota: La ALFM es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que realiza obligación de cuota de fiscalización y auditaje a la Contraloría General de la Nación, la cual no nos obliga a tener Revisor Fiscal, por lo cual, la certificación de aportes parafiscales y seguridad social integral se encuentra firmado por la Directora General ALFM. //* **f)** *Se recomienda realizar una adición para la vigencia 2025 por valor de Mil Quinientos Millones de Pesos M/cte ($1.500.000.00), para un valor total del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.721.255.958,00), distribuidos así:* a) ***VIGENCIA 2025:*** *Con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71025 por valor de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.721.255.958), incluido el impuesto nacional al combustible y demás*

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 54 No. 26-25 CAN – Conmutador 3692000 Ext. 10306 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – yamile.hernandez@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1015

impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. b) ***VIGENCIAS FUTURAS 2026:*** *Oficio Radicado No. 2-2025-031713 de fecha 20 de mayo de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (E); oficio No. 20250000951693573/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 22 de mayo de 2025 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 9925 de fecha 21 de mayo de 2025 por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.567.928.000.00), de los cuales se apropiara para el presente proceso el valor de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000.0000) incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez recepcionados y/o recibidos los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, después de recibida a satisfacción la factura electrónica con sus respectivos soportes y en todo caso hasta tanto se tenga disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.// g) Entre otras, conforme se indica en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se realizó verificación de que la QUINTA adición en valor no exceda el 50% del valor inicial del contrato.// h) La adición solicitada NO modifica la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE MAYO DE 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Los recursos vigencia 2025 se ejecutarán con plazo máximo 27 DE DICIEMBRE DE 2025//.* **10)** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0003-ARC-JOLAN-2025**, adicionando la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000.00), en consideración de lo anterior, el valor total del contrato quedara por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.721.255.958,00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0003-ARC-JOLAN-2025**, indicando el respaldo presupuestal para: a) **VIGENCIA 2025:** *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71025 de fecha 11 de julio de 2025, por recurso 10, la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.721.255.958,00),* ***b) VIGENCIA 2026:*** *Autorización de Vigencia Futura mediante oficio Radicado No. 2-2025-031713 de fecha 20 de mayo de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (E); oficio No. 20250000951693573/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 22 de mayo 2025 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 9925 de fecha 21 de mayo de 2025 por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.567.928.000.00), de los cuales se apropiara para el presente proceso el valor de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000.0000),* discriminados de la siguiente manera:

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC / SubP	ObjG / Proy	Ord / Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
71025	A-02-02-01-003-003						10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NCLEAR	$26.221.255.958.00
9925	A-02-02-01-003-003									$1.500.000.000.00 $22.000.000.000.00
TOTAL APROPIACIÓN										$ 49.721.255.958,00

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación, se perfecciona con la firma de las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento a través de la plataforma constituirá la firma. En concordancia con lo anterior, y de conformidad con la guía de gestión

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAF - 1035

contractual SECOPII, los contratos electrónicos aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte de la presente modificación: **a)** Oficio No. 20250020243800633 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-DICOM-29.25 de fecha 01 de diciembre de 2025, solicitud ALFM adición contrato No. 0003-ARC-JOLAN-2025. **b)** Concepto del supervisor - Oficio No. 20250020243851843 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLAN-COLNA-DICOM-29.25 de fecha 28 de octubre de 2025. **c)** Oficio No. 2025130000063441 /ALGD-ALSGC-CT-GCT-13002 de fecha 03 de diciembre 2025, en el cual se indica *"La directora General (E) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, emite CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE para realizar la adición solicitada".* **d)** Oficio. No. 20250000951827303 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.4 de fecha 27 de octubre de 2025. **e)** Copia certificación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales y aportes a la Administración de Riesgos Laborales de fecha 01 de diciembre de 2025. **f)** CDP 71025 de fecha 2025-07-11, fecha de operación adición presupuesto 2025-11-27. **g)** Demás documentos que forman parte de la presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

POR LA ARMADA NACIONAL:

Contralmirante **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES**
Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas

Reviso: CF Christian E. González Miranda
Gerente de Proyecto

Revisó: CC Andrea Galindez
Supervisora

Elaboró: TS17 Yamile Hernández B.

Revisó: CFADER Cristian E. Espilla Riaño
Director de Gestión y Contratación

Revisó: CCADER Constanza A. Patiño M.
Jefe de Adquisiciones - DIGEC

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA

MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

ARC-FT-001-AYGAR-V21

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHpdaza	Patricia Daza Guerrero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-10-9:20 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 71025 de fecha 2025-07-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	725325	Fecha Registro:	2025-09-05	Unidad / Subunidad		15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	26.221.255.958,00	Valor Total Operaciones:	1.500.000.000,00			Valor Actual:	27.721.255.958,00	Saldo x Obligar:	18.766.085.767,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999162	Razón Social:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	310110978	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	73577874	Nombre:	CARLOS DANIEL ISAZA MORALES	Cargo:	JEFE DE OPERACIONES LOGÍSTICAS

CAJA MENOR		VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	No. 0003-ARC-JOLAN-2025	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y	Fecha: 2025-09-05

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
35 COMANDO LOGÍSTICO NAVAL	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2025-12-10	26.221.255.958,00	1.500.000.000,00		
					Total:	26.221.255.958,00	1.500.000.000,00	27.721.255.958,00	18.766.085.767,00

Objeto:	CONTRATO No. 0003-ARC-JOLAN-2025 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO COMBUSTIBLES PARA MOTOR, QUEROSENOS, GASÓLEOS, COMBUSTIBLES RESIDUALES, GRASAS, LUBRICANTES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PARA LAS UNIDADES DE LA ARC X SUPER: CC. ANDREA GALINDEZ X EJEC: 30/05/2026 X EJECT: TS17 YAMILE HERNANDEZ

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	1-2	ANC - GASTOS	2025-12-31	27.721.255.958,00	18.766.085.767,00	NINGUNO

Capitán de Corbeta ***JOHANNA MARCELA ANDRADE ARAQUE***
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)